



Buenos Aires, 18 de febrero de 2025

**RES. CM N° 22/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y la Res. Presidencia N° 86/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se suspendió excepcionalmente la feria judicial del verano 2025 para la Dirección General de Defensa del Litigante durante el plazo previsto para el 27 al 31 de enero del corriente.

Que a su vez se estableció que los/las funcionarios/as y empleados/as de la Dirección General de Defensa del Litigante podrán gozar de la licencia compensatoria por la suspensión dispuesta en los términos previstos en el artículo 40 del Reglamento Interno (Res. CM N° 170/2014) y su concordante artículo 44 del Convenio Colectivo General de Trabajo (Res. Presidencia N° 1259/2015) del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Resolución fue dictada por la Presidencia del Consejo de la Magistratura el 21 de enero de 2025, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Ratificar la Res. Presidencia N° 86/2025.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaire.gov.ar>) y, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

